

OFICINA DEL GOBERNADOR  
LA FORTALEZA

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR

Boletín Administrativo Número: 5060 A

**PARA DECLARAR LA POLITICA PUBLICA PARA GUIAR EL MANEJO  
Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESPERDICIOS SOLIDOS EN  
PUERTO RICO Y PARA ESTIMULAR SU REUTILIZACION  
SU REDUCCION Y LA RECUPERACION DE SU ENERGIA**

**POR CUANTO:** La disposición de los desperdicios sólidos en Puerto Rico se ha convertido en un problema crítico debido a la alta densidad poblacional y a la escasez de sitios adecuados para su disposición en vertederos, que amenaza con abrumar económica y ambientalmente los recursos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** La Legislatura de Puerto Rico, con el propósito de proteger y mejorar el ambiente y para afrontar la creciente demanda por mayores controles para el manejo de desperdicios sólidos y crear nuevas oportunidades de empleos industriales mediante la creación de sistemas de reutilización de desperdicios sólidos y de nuevas fuentes de energía y materia prima para la industria, creó un cuerpo político en forma de corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado, con el nombre de la Autoridad para el Manejo de los Desperdicios Sólidos, mediante la Ley Núm. 70, aprobada del 23 de junio de 1978.

**POR CUANTO:** La Autoridad, en el ejercicio de sus funciones, ha propuesto la regionalización de los sistemas de tratamiento, procesamiento, recuperación y disposición final de los desperdicios sólidos.

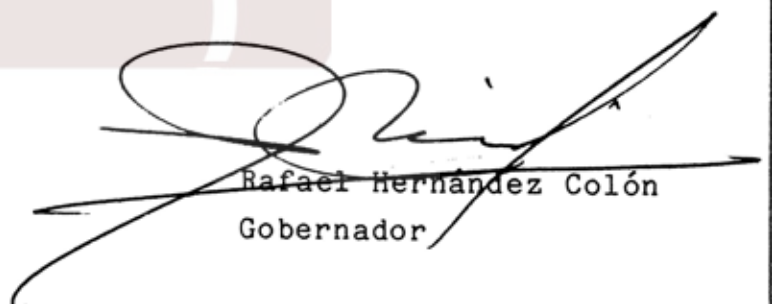
**POR TANTO:** Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud

de la facultad que me confieren las leyes y reglamentos vigentes y en consideración a los anteriores señalamientos, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

- PRIMERO: Adoptar como política pública el establecimiento de sistemas regionales para el procesamiento, recuperación y disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico.
- SEGUNDO: Establecer como un propósito principal la reducción del volumen de los desperdicios sólidos mediante separación en la fuente antes de que sean dispuestos finalmente en los sistemas de relleno sanitarios.
- TERCERO: Estimular la recuperación de los materiales que puedan separarse en su fuente de origen y la reclamación en los sistemas de disposición de aquellos que puedan ser reusados y sirvan de materia prima para productos.
- CUARTO: Fomentar la reducción del volumen de desperdicios sólidos mediante las diversas tecnologías existentes, según sea apropiado a la clase de desperdicios y a la situación regional.
- QUINTO: Disponer que el desarrollo de los sistemas regionales, incluyendo toda facilidad de trasbordo, procesamiento, recuperación, reutilización, almacenamiento y/o disposición de desperdicios, se guiará por un Plan Integral de Regionalización diseñado por la Autoridad para el Manejo de los Desperdicios Sólidos.
- SEXTO: Promover el establecimiento de consorcios entre municipios para el desarrollo de vertederos sanitarios regionales y/o plantas de recuperación de recursos.
- SEPTIMO: Estimular la participación de industrias privadas calificadas en la construcción operación y otros aspectos de dicho desarrollo.

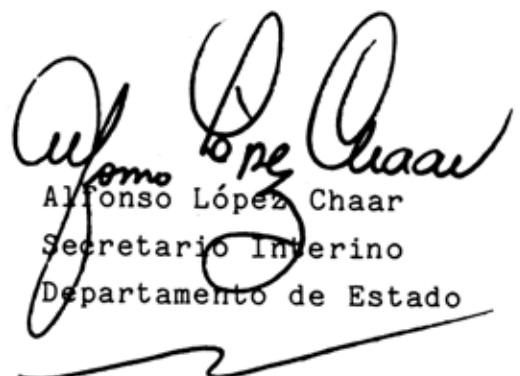
- OCTAVO: Disponer que la construcción de vertederos de relleno sanitario y otros sistemas regionales se ajuste a las reglamentaciones de control y protección ambiental y a toda otra reglamentación que le sea aplicable.
- NOVENO: Establecer cargos o tarifas que sean justos y equitativos a ser pagados por los usuarios de los sistemas regionales de procesamiento y disposición de desperdicios sólidos.
- DECIMO: La Autoridad para el Manejo de los Desperdicios Sólidos establecerá un período de transición durante el cual se irán creando las condiciones que viabilizan la construcción de facilidades que reemplazarán los vertederos municipales, según estos se vayan cerrando, en forma planificada y ordenada para que estas facilidades puedan luego incorporarse a sistemas regionales con economías de escala más atractivas y para que su costo pueda formar parte del costo y financiamiento de estos sistemas regionales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Orden, y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 24 del mes de febrero de 1988.

  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 24 del mes de febrero de 1988.



  
Alfonso López Chaar  
Secretario Interino  
Departamento de Estado